

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.1518

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 201/90 seguido a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. contra JOSE LOPEZ MERINO y MARIA CRUZ GARRIDO PEREZ sobre reclamación de cantidad (cuantía 1.537.013.- Pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 11 de enero de 1993 y 11 de Febrero de 1993, en segunda y tercera subasta a las 10 horas de su mañana, por segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para la segunda subasta la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

Vivienda tipo L en planta 4ª del inmueble sito en c/ Pérez Galdós nº 62 de Logroño. Tipo y valoración: 7.480.000 Pts.

Dado en Logroño, a 8 de Julio de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1519

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, en providencia de esta fecha, dictada en EXPEDIENTE DE DOMINIO Nº 291/92, a instancia de DON MOISES MIRANDA INIGUEZ Y DE DOÑA ANTONIA-DOLORES PASTOR GARCIA, representados por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, por el que solicitan se haga constar en el Registro de La Propiedad de Logroño nº 1 de la siguiente finca:

“Casa-habitación, compuesta de planta baja o entresuelo y tres pisos, con patio en la parte posterior, sita en la calle Luis Barrón nº 8, antes Avda. de Bailén nº 14. Tiene una superficie de 107 metros cuadrados y 45 decímetros, de los que corresponden, 84 metros cuadrados a la casa y 23 metros cuadrados, 40 decímetros al patio existente al fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, en el Libro 122, folio 144, finca número 5.963”.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, Regla 3ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Logroño, a 3 de Julio de 1992.— El Secretario

Sentencia

IV.1520

Doña Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición bajo en nº 15/92, a instancia de D. VICTORIO MARTINEZ AGUNDEZ, contra D. JOSE Mª SOLANA GARCIA, D. JOSE LUIS-GIL VELASCO Y D. JUAN SACRISTAN FERNANDEZ, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivo, son como siguen:

SENTENCIA.— Logroño, a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos. En nombre de Su Majestad el Rey, el Sr. Marcelino Tejada Tejada, Juez sustituto de los Juzgados de Logroño, ejerciente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de esta capital y su partido ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición nº 15/92, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de D.

VICTORIO MARTINEZ AGUNDEZ y en su nombre y representación la Procurador de los Tribunales Sra. Purón Picatoste y dirección técnico-jurídica del Letrado Sr. Purón Picatoste contra DON JOSE MARIA SOLANA GARCIA, rebelde, D. JOSE LUIS GIL VELASCO, asistido por el Letrado Sr. Peche Echevarría y D. JOSE SACRISTAN FERNANDEZ, rebelde, cuyas demás circunstancias personales obran en autos.— FALLO. Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Purón Picatoste, debo declarar y declaro que D. JOSE MARIA SOLANA GARCIA debe a D. VICTORIO MARTINEZ AGUNDEZ la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (145.596.-pts.) más los intereses al 10% sobre esa suma desde que se interpuso la demanda y hasta su completo pago y subsidiariamente responderán deuda declarada e intereses D. JUAN SACRISTAN FERNANDEZ Y D. JOSE LUIS GIL VELASCO, por ese orden, condenando a dichos demandados a pasar por esa declaración y al abono de la deuda e intereses en las condiciones dichas e igualmente con esa prelación se abonarán las costas causadas al actor. Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles del contenido del art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a los demandados rebeldes en la forma prevista en la Ley a no ser que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. JUAN SACRISTAN FERNANDEZ, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente a diez de Julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.1521

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 436/91, seguidos a instancia de BANCO NATWEST S.A. contra FRANCISCO JOSE ORDUÑA LEGAZ se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 14 DE OCTUBRE DE 1992 en su caso por segunda el día 30 DE NOVIEMBRE DE 1992 siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por ciento del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también pliego cerrado.

CUARTA: Que las cartas anteriores y preferentes continuarán, entendiéndose que, el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Vehículo marca Citroen CX Palas: NA 7701. Valorado en 195.000 Pts.

Vehículo marca Ford Fiesta: NA 2242-H. Valorado en 75.000 Pts.

Dado en Logroño, a 7 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1522

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Logroño, por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 171/92 en los que en fecha 3 de Junio de 1992, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Visto por D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 171/92 a instancia del procurador Dª ROSARIO PURON PICATOSTE en nombre y representación de BANCO VITALICIO S.A., asistido del Letrado D. JOSE MANUEL CANO BRAVO contra D. JOSE FELIPE PEREZ MARIN, TRANSPORTES EL MINUTO y MULTINACIONAL ASEGURADORA, representada ésta por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO y asistida del letrado D. INIGO RODRIGUEZ DE CODES sobre reclamación de cantidad

FALLO: Que, con admisión de la excepción alegada, debo de absolver y absuelvo de la demanda a Multinacional Aseguradora S.A

Que debo de condenar y condeno a José Felipe Pérez Marín y a la mercantil “Transportes el Minuto” a que satisfagan a “Banco Vitalicio, S.A.”

Librese testimonio de la sentencia a la Dirección Provincial de Tráfico